



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 159-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

VISTOS, el informe n.° 99-2018-OAJ/MVES, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como el informe n.° 136-2018-UA-OGA/MVES, remitido por la Unidad de Abastecimiento, el memorando n.° 132-2018-SGPOP-GDU/MVES, alcanzado por la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas y el memorando n.° 035-2018-UP-OPP/MVES elaborado por la Unidad de Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 34.2) del artículo 34° de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25 % (veinticinco por ciento) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 139.1) del artículo 139° del reglamento de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto supremo n.° 305-2015-EF, referido a adicionales y reducciones, preceptúa que, *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;*

Que, en el marco del proceso de selección bajo modalidad de concurso público n.° 004-2017-CS/MVES-primera convocatoria, se suscribe el contrato n.° 4852-2017-UA-OGA/MVES, entre la municipalidad y el ing. Walter Miraval Flores, para la supervisión de la obra *Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal de la Av. Separadora Agro Industrial, entre los tramos Av. El Sol Av. 200 Millas, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima*, con código SNIP n.° 365013, por un monto de S/410,000.00 (cuatrocientos diez mil y 00/100 soles);





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 159-2018-GM/MVES

Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

Que, mediante informe n.° 923-2017-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento, solicita la evaluación correspondiente, respecto de la suscripción de una o más reducciones al contrato, producto de ello, mediante memorando de vistos, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, realizó tal evaluación y manifiesta que la obra mencionada inició su ejecución sin contar con la supervisión de la obra correspondiente, motivo por el cual, la entidad se vio en la necesidad de contratar los servicios de un supervisor de obra provisional, contratado de manera directa, a quien se le canceló honorarios por la suma de S/20 000.00 (veinte mil y 00/100 soles), por ello, requieren la aprobación de la reducción correspondiente del contrato original.



Que, con informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento precisa que, teniendo en consideración que el contrato de supervisión de obra asciende a la suma S/410,000.00 (cuatrocientos diez mil y 00/100 soles), y que han existido prestaciones ejecutadas por un supervisor interino, por el valor de S/20 000.00 (veinte mil y 00/100 soles), resulta justificado que proceda la reducción, quedando el contrato n.° 4852-2017-UA-OGA/MVES, por la suma de S/.390,000.00 (trescientos noventa mil y 00/100 soles), luego, toda vez que cuenta con la certificación presupuestal, otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante informe de vistos, opina favorablemente por la aprobación de la reducción solicitada;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable ya que, según indica, el monto de S/20 000.00 (veinte mil y 00/100 soles), contemplado a reducir, está dentro de los límites permitidos legalmente, en consecuencia, de acuerdo con el artículo 8° de la ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, así, mediante resolución de alcaldía n.° 037-2018-ALC/MVES se delega al Gerente Municipal la facultad para autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de Contrataciones del Estado y otras coincidentes que contrate la municipalidad;

Estando a lo expuesto y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14° del reglamento de organización y funciones, ROF, aprobado con ordenanza n.° 369-MVES, así como la delegación de funciones aprobada con resolución de alcaldía n.° 037-2018-ALC/MVES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la reducción de prestaciones de S/20 000.00 (veinte mil y 00/100 soles), al contrato n.° 4852-2017-UA-OGA/MVES, celebrado entre la municipalidad y el ing. Walter Miraval Flores, para la supervisión de la obra



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.° 159-2018-GM/MVES

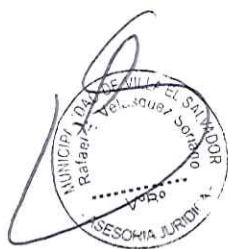
Villa El Salvador, 22 de marzo de 2018

Mejoramiento de la accesibilidad vehicular y peatonal de la Av. Separadora Agro Industrial, entre los tramos Av. El Sol Av. 200 Millas, distrito de Villa El Salvador-Lima-Lima, quedando el contrato por la suma de S/.390,000.00 (trescientos noventa mil y 00/100 soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a las oficinas General de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, a través de las unidades de Abastecimiento y de Presupuesto, respectivamente, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
EDGAR J. HINOJOSA ALARCÓN
GERENTE MUNICIPAL